

Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Título de la serie

Expedientes de Subvenciones de Plan Renove de Equipos de Aire Acondicionado y Electrodomésticos

Otras denominaciones de la serie *(nombres no autorizados de la serie)*

Plan Renove

Función administrativa

Concesión de subvenciones con el propósito de conseguir la reducción del consumo de energía eléctrica en los hogares, mediante la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética tipo "A" o superior y equipos de aire acondicionado de uso doméstico con clasificación energética "A" en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Las personas físicas, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas y comunidades de bienes que se dediquen a la venta de electrodomésticos y/o a la venta de equipos de aire acondicionado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las empresas que deseen participar en el Plan Renove deberán solicitar su adhesión al mismo. Podrán obtener la condición de establecimiento adherido:

- Establecimientos individuales.
- Los grupos de compras.
- Las cadenas especializadas en la venta de estos productos.
- Grandes superficies comerciales.

Estos establecimientos adheridos serán considerados beneficiarios directos.

2. Los compradores de electrodomésticos y/o equipos de aire acondicionado acogidos al Plan Renove, serán considerados beneficiarios finales de las presentes ayudas, entendiéndose por tales las personas físicas que no ejerzan actividad económica y que procedan a adquirir tales aparatos, en sustitución de otros del mismo tipo y de menor eficiencia energética, siempre que la sustitución e instalación se realice en viviendas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Código

2. ÁREA DE CONTEXTO

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
-C. Industria, Energía y Medio Ambiente /D.G. De Planificación Industrial y Energética (2007-2009)	Servicio de Planificación	2007	2009
- C. Industria, Energía y Medio Ambiente / D.G. de Ordenación Industrial y Política Energética (2009-2011)	Servicio de Planificación Energética	2009	2011
- C. de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía / D.G. de Incentivos Agroindustriales y Energía (2011-2012)		2011	2012
-C. de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente Energía / D. G. de Industria y Energía (2012-2015)		2012	2015
- C. de Economía e Infraestructura/ D.G. de Industria, Energía y Minas (2015- 2019)		2015	2017
	Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera	2017	2019
-C. para la Transición Ecológica y Sostenibilidad/ D.G. de Industria, Energía y Minas (2019-)		2019	

Historia del organismo

La Junta de Extremadura es el órgano colegiado que ejerce las funciones propias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde 1983. Así mismo, de acuerdo con las directrices generales del Presidente, establece la política general, dirige la Administración de la Comunidad Autónoma y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en cuyo Título II, Capítulo III, se establecen las atribuciones de la Junta de Extremadura. Su sede, según el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, está en Mérida, capital de Extremadura. La Junta de Extremadura está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente o Vicepresidentes si los hubiere y los Consejeros. Cada consejero está al frente de una Consejería y son nombrados y separados libremente por el Presidente, dando cuenta a la Asamblea de Extremadura.

Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, y en particular las siguientes:

- a) La planificación energética, de conformidad con las bases de régimen energético nacional.
- b) El fomento de las energías renovables.
- c) El ahorro y la eficiencia energética.
- d) La ordenación y control de la seguridad de los sectores industrial, minero y energético.
- e) El registro de las empresas de dichos sectores, así como la inspección y el procedimiento sancionador de tales actividades.
- f) El control de la calidad del suministro eléctrico.
- g) Cuantas facultades de policía administrativa en materia industrial, minera y energética, tengan competencia la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO *(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)*

Legislación específica de Extremadura

Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
Decreto 8/2007, de 23 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y primera convocatoria del régimen de ayudas previsto en el mismo.	30/01/07	DOE 12		
Resolución de 19 de abril de 2007, del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas destinadas al Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura para el ejercicio 2007 y se da comienzo a la campaña para la adquisición de los electrodomésticos subvencionables.	24/04/07	DOE 47		
Decreto 142/2008, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 8/2007, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura.	17/07/08	DOE 138		
Orden de 11 de julio de 2008 por la que se convoca la concesión de ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura en el ejercicio 2008	22/07/08	DOE 141		
Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se da publicidad a la relación de ayudas para la ejecución del Plan Renove de Electrodomésticos en Extremadura y se inicia la campaña del mismo en el ejercicio presupuestario 2008.	21/10/08	DOE 203		
Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se da publicidad a la relación de ayudas para la ejecución del Plan Renove de Electrodomésticos en Extremadura	06/11/08	DOE 215		
Decreto 234/2008, de 7 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 8/2007, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura.	14/11/08	DOE 221		Sólo se modifica un artículo. Un plazo
Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se da publicidad a la ayuda concedida para la ejecución del Plan Renove de Electrodomésticos en Extremadura.	04/12/08	DOE 235		
Decreto 76/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la	08/04/09	DOE 68		<i>Deroga Decreto 8/2007, de 23 de enero,</i>



concesión del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y primera convocatoria				<i>por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura, modificado por el Decreto 142/2008, de 11 de julio, y el Decreto 234/2008, de 7 de noviembre, así como aquellas otras normas de igual o inferior rango que se opusieran a lo dispuesto en el presente Decreto</i>
Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se establece el cierre de campaña de la convocatoria en vigor del Plan Renove de Electrodomésticos.	15/04/09	DOE 71		
Corrección de errores al Decreto 76/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y primera convocatoria.	08/05/09	DOE 87		Modifica fotocopia compulsada de DNI por fotocopia
Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura	24/12/09	DOE 246		
DECRETO 81/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de equipos de aire acondicionado y de electrodomésticos en Extremadura y se efectúa la primera convocatoria.	06/04/10	DOE 63		Se establecen las bases de las ayudas de manera conjunta, aire acondicionado y electrodomésticos
Corrección de errores al Decreto 81/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de equipos de aire acondicionado y de electrodomésticos en Extremadura y se efectúa la primera convocatoria.	07/06/10	DOE 107		
Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura	19/11/10	DOE 233	5.2	
Orden de 30 de diciembre de 2010 por la que se convoca la concesión de ayudas del Plan Renove de equipos de aire acondicionado y de electrodomésticos de Extremadura para el año 2011.	10/01/11	DOE 5		
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura	25/03/11	DOE 59	12.2 y 23.3	
Decreto 145/2012, de 20 de julio, por el que	21/07/12	DOE 147		Sustituye íntegramente al Decreto 81/2010



se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de electrodomésticos y equipos de aire acondicionado de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria				
Ley 10/2014, de 1 de octubre, de modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura	01/10/14	DOE 190		Modifica la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Añade una disposición adicional octava
Legislación general				
Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	18/11/03	BOE 276	13	Se modifica el art 13 por Ley 39/2010, de 22 de diciembre
Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios	19/08/07	BOE 207		
Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011	13/12/10	BOE 311		
Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.	21/02/15	BOE 45		
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	02/10/15	BOE 236	5, 16, 16.4, 42, 68, 121 y 122	

4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentos que integran la unidad documental

Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

Para el Procedimiento de Adhesión de Establecimiento.

- Modelo de solicitud establecido en el Anexo I del Decreto 145/2012, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de electrodomésticos y equipos de aire acondicionado de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria debidamente cumplimentada acompañando la siguiente documentación:
 - a) Documento Nacional de Identidad del interesado en el que figure número y letra de identificación fiscal. En caso de no figurar en el DNI la letra de identificación fiscal, se acompañará del correspondiente NIF.
 - b) En caso de actuar por medio de representante, deberá acreditarse la representación en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso se aportará también DNI del representante.

En caso de otorgar consentimiento expreso por parte del interesado para que dicha información sea recabada por el órgano instructor no será necesario aportar los documentos a que se refiere en los apartados a) y b)

c) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:

- Copia compulsada del CIF.
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.

No obstante, no será necesario aportar los documentos indicados en los apartados a), b) y c) si ya han sido presentados por los establecimientos interesados en anteriores convocatorias y no se hayan producido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.

d) Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas.

e) En el caso de solicitar adhesión al Plan Renove de aire acondicionado se deberá aportar una relación de empresas instaladoras autorizadas para la realización de estas instalaciones, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, adjuntando copia compulsada del Certificado de Registro de cada una de estas empresas instaladoras autorizadas.

f) En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes además de lo anterior deberá aportarse:

- Documento de constitución, relación nominal de las personas que la integran con indicación expresa del porcentaje de participación de cada comunero y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la misma.
- Declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada comunero.

No obstante, no será necesario aportar los dos documentos anteriores si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias y no se hayan producido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.

Para el Procedimiento de Concesión de la Subvención:

- Modelo de solicitud establecido en el Anexo III del Decreto 145/2012, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove, debidamente cumplimentada acompañando la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Esta obligación se extiende, en supuestos de comunidad de Bienes beneficiarias, a cada una de las personas que la integran y en caso de no otorgar autorización expresa al órgano instructor para recabar dicha información.
- c) Relación certificada y numerada de todas las ventas realizadas en el periodo que abarque la justificación, indicando el nombre y DNI/NIF de cada comprador.
- d) Documentación específica de cada venta que constará de:
- Compromiso de ahorro y eficiencia energética, debidamente cumplimentado y firmado por el establecimiento y el comprador ajustado al modelo del Anexo II del Decreto 145/2012, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove.
 - Fotocopia del documento que acredite la identidad del comprador (DNI, pasaporte o permiso de conducción) que habrá de estar vigente al tiempo de la realización de la operación o venta.
 - Factura de compra (original o copia compulsada) con importes convenientemente desglosados, precio del equipo, de montaje y desmontaje, cuando proceda, e IVA, debiendo constar expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado sobre el precio final, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra.
 - Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del electrodoméstico.
 - Declaración jurada de retirada del equipo, de acuerdo con Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. y la gestión de sus residuos según modelo recogido en el Anexo IV del Decreto 145/2012, de 20 de julio, por el que se establecen las bases del Plan Renove.
- e) Cuando se trate de ventas de equipos de aire acondicionado con potencia frigorífica nominal igual o superior a 5 kW, se deberá adjuntar, además, copia del documento justificativo de la legalización de la instalación de climatización de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios en la Dirección General competente en materia de seguridad industrial, indicando la marca, modelo y tipo del equipo, tanto de la unidad exterior como unidades interiores, en su caso.
Cuando la potencia sea inferior a 5 kW, la empresa instaladora autorizada que ha ejecutado el montaje aportará documento que recoja las características indicadas del equipo instalado según modelo que figura en el Anexo V del Decreto 145/2012, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove.
- f) “Alta de terceros” debidamente cumplimentada en caso de que el establecimiento adherido no disponga de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Además de estos documentos los expedientes también contendrán:

- Informe de solicitud de adhesión al Plan Renove.
- Resolución de reconocimiento de establecimiento adherido al Plan Renove y claves de acceso.
- Notificación de las claves de acceso a la aplicación informática.
- Certificado de cumplimiento de condiciones de subvención.
- Propuesta de resolución de concesión de subvenciones del Plan Renove.
- Resolución de concesión de subvenciones del Plan Renove.
- Informe de justificación de las operaciones presentadas.

La concesión de la subvención se articula en dos fases: una primera fase mediante la cual se reconocerá a los establecimientos comerciales que lo soliciten y cumplan las condiciones que se establecen, la condición de establecimiento adherido; en la segunda fase se concederá la subvención una vez justificada las ventas realizadas.

1ª Fase. Procedimiento de Adhesión de Establecimiento:

Las solicitudes de autorización y adhesión de empresas colaboradora que deseen participar en el Plan Renove de Electrodomésticos y/o equipos de aire acondicionado de Extremadura se formalizarán mediante modelo de solicitud establecido en el Anexo I del Decreto 145/2012, de 20 de julio por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove e irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de Energía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el correspondiente a la entrada en vigor de la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes y la documentación necesaria en cada caso se presentarán en los Registros de la Consejería con competencias en materia de ahorro y eficiencia energética, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de adhesión será resuelto y notificado, por el titular de la Dirección General con competencias en ahorro y eficiencia energética, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución en plazo legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación ante el Consejero que tenga asumida las competencias en materia de Energía, de conformidad con cuanto señalan los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Procedimiento de Concesión de Subvenciones:

Las solicitudes para la tramitación y gestión de las ayudas deberán generarse telemáticamente por los establecimientos adheridos a través de la aplicación informática habilitada por la Consejería que ostente las competencias en materia de ahorro y eficiencia energética dentro de los cinco días de cada mes y que habrán de presentarse en formato papel dentro de los diez primeros días de cada mes, según modelo establecido en el Anexo III del Decreto 145/2012, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Ronove.

Las solicitudes y la documentación necesaria en cada caso se presentarán en los Registros de la Consejería con competencias en materia de ahorro y eficiencia energética, o en cualquiera de las oficinas integradas en

el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación ante el Consejero que tenga asumida las competencias en materia de Energía, de conformidad con cuanto señalan los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fechas extremas (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

En el Archivo Central hay expedientes desde el año 2010 hasta 2012. Es una serie abierta.

Ordenación

Cronológica y alfanumérica

Soporte

Papel

Ejemplares (indicar si hay duplicados)

En el Archivo Central hay un total de 285 cajas que equivalen a 34,20 metros lineales.

Acceso (incluir la normativa que regula el acceso)

Restringido por contener datos de carácter personal

Normativa:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29 de junio).
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural (DOE nº 59 de 22 de mayo).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE nº 298 de 14 de diciembre).
- Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE nº 48 de 26 de abril).
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.



- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

Series recopilatorias

Series antecedentes

Series descendentes

Series complementarias

6. ÁREA DE VALORACIÓN

Valor administrativo – Justificación *(indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)*

Carece de valor administrativo una vez transcurridos 5 años contados desde la fecha en que se hubieren cometido los hechos que las originen.

Valor legal – Justificación

El valor legal y probatorio de la serie es escaso y limitado en tanto que los expedientes no son más que el reflejo de un acto de compraventa de un electrodoméstico o aparato de aire acondicionado cuyas implicaciones legales no irían mucho más allá del incumplimiento de los pagos por parte del comprador, o de la garantía por parte del vendedor.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribe a los 4 años.

Valor fiscal - Justificación

Carece de valor fiscal ya que los plazos de vigencia afectan a la acción de liquidación de impuestos de los vendedores y compradores de los electrodomésticos del Plan Renove y no a esta serie.

Valor informativo - histórico

No se prevé que la serie desarrolle valor histórico por lo que no está justificada la conservación de los documentos al carecer de dicho valor y su eliminación no entraña riesgo para la Junta de Extremadura.



7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina (*¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?*)

Se transferirá al Archivo Central al año de finalizar el trámite administrativo.

Plazo de conservación en el Archivo Central (*¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?*)

En el Archivo Central permanecerán 4 años.

Disposición final (*¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)*)

	Debe ser conservada permanentemente
<input checked="" type="checkbox"/>	Debe ser eliminada
<input checked="" type="checkbox"/>	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones

Esta eliminación se efectuará en el Archivo Central a los 5 años desde la finalización del trámite.

Conservación de una unidad de instalación por anualidad.

8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Autoría (*Nombre, apellidos, cargo, Archivo /Oficina de custodia de la documentación y firma*)

Laura Moreno Cidoncha. Responsable del Archivo Central de la Junta de Extremadura.

Autorización (*Nombre, apellidos, Consejería/ Organismo Autónomo, cargo y firma*)

Observaciones

Fecha

14 de febrero de 2020

